

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**  
**Informe N° 0463 -2014-OEFA/DS-HID****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado supervisado	Herco Combustibles S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de Abastecimiento de Combustible Líquido
c.	Ubicación	La Planta de Abastecimiento, propiedad de la empresa HERCO, está ubicada a la altura del Km 33.50 de la autopista Panamericana Sur, en el Predio Las Salinas, Parcela C-14 A del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	13/05/2014			
c.	Objeto de la supervisión	Supervisión del cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental.			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Caseta contra incendios	8640481	297440	Zona donde se encuentran los equipos utilizados en casos de incendio.
2.	Pozo de agua	8640476	297445	Pozo de agua subterránea.

### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde (...).

### 3 Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 4 Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### 5 Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



4



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
 "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

3.	Almacén temporal de residuos sólidos	8640521	297448	Lugar donde se almacenan temporalmente los residuos sólidos generados en la planta de abastecimiento de combustibles Herco.
4.	Almacén de productos químicos	8640499	297467	Lugar donde se almacenan productos químicos.
5.	Área de recepción de combustibles	8640514	297433	Área donde se reciben los combustibles que son almacenados en los tanques de la planta
6.	Área estanca de tanques 1 y 2	8640521	297418	Área estanca con dique de contención que rodea a los tanques de almacenamiento 1 y 2.
7.	Área estanca de tanques 7 y 9	8640509	297396	Área estanca con dique de contención que rodea a los tanques de almacenamiento 7 y 9.
8.	Pozo séptico	8640454	297411	Zona donde se sitúa pozo séptico
9.	Área estanca de tanque 10	8640511	297383	Área estanca con dique de contención que rodea al tanque de almacenamiento 10.

**VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



El día 13 de mayo de 2014 se llevó a cabo la supervisión regular a la planta de abastecimiento de combustibles Herco, los hechos verificados durante la supervisión fueron los siguientes:

- En zona adyacente al área de recepción de combustibles, se evidenció que dos (02) cilindros que contaban con tapa y sin rótulos, contenían residuos peligrosos (borra de hidrocarburos) provenientes de la limpieza del tanque 1, los cuales se encontraban a la intemperie y estaban dispuestos sobre una losa de cemento. Durante la supervisión de campo el administrado implementó las acciones correctivas del caso.
- Dentro del área estanca de los tanques 1 y 2, se evidenció el almacenamiento de un (01) cilindro sin tapa y sin rótulo, que contenía residuos peligrosos (borra de hidrocarburos) provenientes de la limpieza del tanque 1. Durante la supervisión de campo el administrado implementó las acciones correctivas del caso.
- Dentro del área estanca de los tanques 9 y 7, se evidenció el almacenamiento de dos (02) baldes sin tapa y sin rótulos, que contenían residuos peligrosos (borra de hidrocarburos) provenientes de la limpieza del tanque 1. Durante la supervisión de campo el administrado implementó las acciones correctivas del caso.
- Se verificó agrietamientos en el piso de cemento y rajadura en el muro de contención del área estanca de los tanques 6 y 10. El administrado en fecha posterior acredita la implementación de las acciones correctivas del caso.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Al término de la supervisión el administrado entregó la siguiente información:

- Copia de la autorización sectorial del Osinergmin: N° de registro 21451-040-130513
- Copia de cargo y entrega de la presentación al OEFA de la declaración de manejo de residuos sólidos 2013, plan de manejo de residuos sólidos 2014 y plan de contingencia 2014. (CD).
- Copia de cargo de la presentación al OEFA del informe ambiental anual 2013
- Copia de la Resolución Directoral N° 038-2004-MEM/AAM, de fecha 09 de febrero del 2003, donde se aprueba la modificación del EIA en relación a la modificación de la distribución de tanques.
- Plano de distribución de planta (CD).
- Informe de monitoreo ambiental primer semestre 2013 (CD).

En el acta de supervisión se solicitó la siguiente información:

- Instrumentos de gestión ambiental de la planta de abastecimiento de combustibles líquidos de Herco.
- Informe de monitoreo del segundo semestre 2013.

El 05 de junio de 2014 el administrado remitió su Instrumento de Gestión Ambiental y su respectiva resolución de aprobación.

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión ambiental no se realizó monitoreo ambiental.

San Isidro, 20 NOV. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental